

# EL HORIZONTE.

SEMANARIO MANABITA.--DIRECTOR Y PROPIETARIO ANTONIO JEGOVIA.

AÑO I. (Ecuador) Portoviejo, Noviembre 21 de 1888.

NUM. 30.

## AVISOS.

### REALIZACIÓN! REALIZACIÓN!

Tenemos un elegante surtido de CALZADO AMERICANO: botas, zapatos calzados, id. bajos & c., de muy buenos materiales, para Señoras y niños, que vendemos á precios muy reducidos.

Mantá! Junio 20 de 1888.  
Rodríguez, Córdova & C<sup>o</sup>.

### JOSÉ FRANCISCO VALLEJO

AGENTE JUDICIAL.

Se encarga de cobros de créditos ejecutivos; ejerce poderes y acepta toda comisión que se le confie para la gestión de negocios judiciales ante los Tribunales de justicia; ofrece garantías de contratación, actividad y honradez. Comisiones moderadas.

Quito Junio 1<sup>o</sup> de 1888.

### ¡¡¡GANGA!!!

Avisamos á nuestra numerosa clientela que hemos recibido un variado surtido de mercaderías que estamos realizando á gran prisa á precios sin competencia. Entre los muchos artículos figuran los siguientes:

- Acete de olivo muy fino en c<sup>o</sup>. d 12 litros.
- Lavatorios enlozados.
- Ojetas estafiadas.
- Planchas para lavanderas.
- Sillas de estrillas. (americanas.)
- Vinos españoles, Heredia Hnos.
- Jamones americanos.
- Piela para pescar.
- Chapas para puertas.
- Basnagas de todos tamaños.
- Azul en botitas.
- Loza.
- Cachillos loberos.
- Fideos.
- Sartenes enlozados.
- Picaportes para puertas y ventanas.
- Argollas de metal para riendas.
- Id. de hierro con mecha p<sup>o</sup> candados.
- Cabo tejido para riendas.
- Agua Florida.
- Correas de cuero.
- Tubos chatos para lámparas.
- Tinta común en botellas, muy barata.
- Clavos de fierro para encañar.
- Lámparas para faroles públicos.
- Cigarrillos "La corona."
- Mortadellas.
- Langostas.
- Salmón.
- Vermouth.
- Jabón Marsella.
- Velas americanas.
- Id. francesas.
- Sacos vacíos.
- Querosene de 150 glos.
- Azúcar Valdez.
- Clavos de alambre.
- Manteca en cubetes.
- Escobas americanas.
- Candados de todos tamaños.

Rodríguez, Córdova & C<sup>o</sup>.

ISAAC CEBALLOS & C<sup>o</sup>,  
COMERCIANTES.

MANABÍ-PORTOVIEJO

(ECUADOR.)

## AVISO.

Hago saber al público que ofrezco en venta, á precio moderado, la casa q<sup>o</sup> poseo en esta ciudad, calle Bolívar, número 35.

Está construída con muy buenos materiales, es cómoda para una familia, es nueva y tiene cubierta de teja de hierro.

El que quisiera comprarla, puede entenderse con su dueño que suscribe, Portoviejo, Noviembre 14 de 1888:

David Loor.

## AVISO.

Desiendo proteger la industria salinera de esta provincia, se ha acordado por la Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil y los infrascritos, según escritura pública, la explotación de las salinas por nuestra cuenta, ó la compra de sales á los productores, de conformidad con la ley de 27 de Febrero de 1884. En consecuencia, se pone en conocimiento del público, que los que exploten ó trafiquen clandestinamente con este artículo serán tratados como contrabandistas.

Mantá, Noviembre 1<sup>o</sup> de 1888.

Rodríguez, Córdova & C<sup>o</sup>.

## PAGES Y C<sup>o</sup>.

### TARRAGONA. ESPAÑA

Especialidad en ricos Prioratos, Oportos y toda clase de Vinos Secos y generosos.

Vinos puros para el

SANTO SACRIFICIO DE LA MISA. aprobados por el Vicario general de este

ARZOBISPADO PRIMADO DE LAS ESPAÑAS.

Aguardientes superiores de MALLORCA y ESPÍRITU puro de Vino extra fino.

Los vinos de esta respetable casa se encuentran en la de

LUIS C. RIGAIL,

Guayaquil,

á precios que no permitirán ninguna competencia.

## Vino de Sn. Rafael.

### CURA LA ANEMIA Y LA

CLOROSIS y es excelente para POSTRES.

Se vende en todas las BOTICAS y en todas las casas de Comercio de la República.

Desconfíese de las imitaciones, que bajo otros nombres se introducen en el país.

Agente depositario,

LUIS C. RIGAIL.

Guayaquil.

## JULES WANDA

El Coñac que lleva este nombre ha obtenido el mayor consumo que podía esperarse, ha sido su calidad de indiscutible superioridad y su PRECIO REDUCIDO.

El propietario de esta marca está dispuesto á continuar haciendo cuantos sacrificios sean necesarios hasta llegar á vencer toda COMPETENCIA como PRECIO, pues en cuanto á gusto y CALIDAD el coñac

JULES WANDA

no deja nada que desear.

LUIS C. RIGAIL.

Agente depositario.

Guayaquil.

## CHAMPAÑAS

E. MERCIER & C<sup>o</sup>

Esta respetable casa ha establecido en la ciudad de Guayaquil, un depósito, el cual abastece á precios los más favorables á todas las casas de Comercio del Ecuador.

Agente depositario,

LUIS C. RIGAIL.

Guayaquil.

## MISTELAS

PARA FAMILIAS.

La crema de fina Champaña,

LA CARTUJA ELÍXIR DURBAN

son por excelencia los licores para Señoras, lo cual motiva que en toda comida, saraos, bailes, reuniones dichos licores se impongan por su superioridad.

LUIS C. RIGAIL,

Agente depositario.

Guayaquil.

## GUAYULA WANDA.

No la hay mejor,

Se vende en todas partes y es la única que tiene aceptación en el Ecuador.

Agente depositario,

Luis C. Rigail,

Guayaquil.

## EL UNICO COÑAC

Que ha sido aceptado en la República por todos los conocedores como siendo el mejor por su calidad superior y exquisito gusto, y por su suavidad, preferido por el BELLO SEXO,

ES EL

COÑAC DICTADOR UNIVERSAL

Luis C. Rigail,

Guayaquil.

## VINOS ESPAÑOLES DE MALAGA.

Visto el consumo importante que de estos Vinos se hace en toda la República, la muy respetable casa

JIMÉNEZ Y LAMOTHE de MÁLAGA

ha resuelto luchar con todas las marcas que se introduzcan en el Ecuador, ya sea por la indiscutible superioridad de sus Vinos, ó ya sea por los precios ventajosos que está dispuesta á conceder á los consumidores. La casa

LUIS C. RIGAIL DE GUAYAQUIL

tiene de venta esta clase de VINOS, y se suplirá á todos los compradores, expendedores y consumidores de los Vinos Españoles, hagan un ensayo, seguros de que reconocerán que en el futuro no será aceptada en el Ecuador otra marca sino la de los Señores

JIMÉNEZ, LAMOTHE

DE MÁLAGA.

DEPOSITARIO EN GUAYAQUIL,

LUIS C. RIGAIL.

## APERITAL.

Hago saber al público y á los consumidores del delicioso APERITAL de A. DELOR y C<sup>o</sup> de BURDEOS, que me consta que varias personas se han permitido presentar en venta una detestable dañina composición á la cual audazmente le han dado el nombre de APERITAL. Me ocupé en la actualidad de PERSEGUIR judicialmente á los FALSIFICADORES y espero dar aviso al público de la SENTENCIA favorable que cuento obtener contra ellos.

LUIS C. RIGAIL,

Agente depositario.

Guayaquil.

## AVISO.

Hago saber al público que mi esposo David Loor no puede vender la casa que dice poseer en esta ciudad calle "Bolívar" N<sup>o</sup>. 35 según aviso publicado en "El Horizonte" N<sup>o</sup>. 29, en virtud de que no me ha dado hasta la fecha ninguna seguridad por el valor de la herencia, que recibí de mis finados padres, y más los gananciales obtenidos; y por tanto me opondré á dicha venta.

Portoviejo, Noviembre 19 de 1888.

Mercedes Kieles.

## AQUI ESTA EL GUSTO.

Hemos recibido un variado y abundante surtido de tarjetas que ofrecen en venta á precios sumamente reducidos. Entre esos objetos hay muchos de exquisito gusto y elegancia. Las muestras y la lista de precios, se encuentran fijadas al público en nuestra oficina tipográfica. Las tarjetas se venden impresas ó blancas, cobrándose un precimódico por lo primero.

También hemos recibido una prensa pequeña y varios útiles para trabajos finos.

El Horizonte.

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE PORTOVIEJO.

En uso de la facultad que le concede el art. 3.º del Decreto Legislativo de 20 de Setiembre del presente año, creando fondos para bombas y más útiles contra incendios en Manabí,

ACUERDA:

Art. 1.º. Por toda cabeza de ganado mayor que se degüelle para el abasto público, se cobrará el impuesto de CUARENTA CENTAVOS DE SUCRE (40 cs.), cuyos fondos se destinan para la adquisición y conservación de Bombas contra incendios y á la construcción de los depósitos y pozos necesarios, conforme á lo dispuesto en los artículos 1.º, y 2.º del citado decreto.

Art. 2.º. Este impuesto será pagado por los que beneficien el ganado al Tesorero General del Cuerpo contra-incendios establecido en esta ciudad de Portoviejo, y al comisionado que lo represente en las demás parroquias del cantón.

Art. 3.º. Los Tenientes Políticos no podrán dar permiso para que se degüelle ninguna res sin que primeramente se le presente el recibo del Tesorero General del Cuerpo ó comisionado, de haberse pagado el impuesto.

Art. 4.º. Los Tenientes Políticos pasarán al fin de cada mes razón de las reses degolladas en su parroquia: una al Tesorero General que le servirá de comprobante, y otra al Jefe del Cuerpo.

Art. 5.º. Caso de diferencia entre las razones de los Tenientes Políticos y los valores cobrados por el Tesorero, corresponde al Jefe pasar visa en ambos documentos y hacer que se salve el error por el que lo hubiese cometido.

Art. 6.º. Los Tenientes Políticos que no dieren cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º. serán castigados con una multa de CUATRO SUCRES.

Art. 7.º. Igual multa se impondrá á los que beneficien ganado sin el permiso en la forma determinada en el artículo 3.º, sin perjuicio de que se le cobre el impuesto coactivamente.

Art. 8.º. Las multas que se impongan conforme á este acuerdo, se destinan á beneficio del Cuerpo contra-incendios, las que serán impuestas por el Jefe Político del cantón y recaudadas por el Tesorero Municipal, quien las pasará al fin de cada mes al Tesorero del Cuerpo deduciendo la comisión de cobro.

Art. 9.º. El Jefe Político pasará una razón al fin de cada mes al Jefe y Tesorero del Cuerpo, de las multas que imponga de conformidad con este Acuerdo.

Art. 10.º. Á propuesta del Tesorero, el Jefe del Cuerpo nombrará

en las demás parroquias del cantón comisionados para cada año, con la comisión del 2.º para la recaudación del impuesto designado por el artículo 1.º, quienes harán sus rendimientos al fin de cada mes.

El comisionado podrá ser removido á indicación del Tesorero.

Art. 11.º. El cargo de comisionado es obligatorio y solo podrá excusarse por las mismas causas que las de los empleados municipales.

Art. 12.º. Cuando en las demás parroquias del cantón formaren su Cuerpo contra-incendios y tengan su respectivo Reglamento aprobado por el Supremo Gobierno, los fondos que se recauden conforme á este Acuerdo, pertenecerán al Cuerpo de la parroquia que los produzca.

Art. 13.º. El presente Acuerdo regirá desde el 26 de Noviembre próximo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Código Civil y durará el tiempo necesario para obtener el objeto á que se destina.

Art. 14.º. El impuesto designado en el art. 1.º podrá recaudarse por asentamiento, si así lo determinase el Consejo del Cuerpo, y en este caso se hará el remate ante la misma Junta y con las mismas condiciones que para los de la Tarifa Municipal.

El Jefe del Cuerpo podrá nombrar á uno de sus Comandantes para que asista á la Junta de remate.

Art. 15.º. Si el Consejo del Cuerpo resolviese que se recaude el impuesto por asentamiento, el Jefe lo participará á la Municipalidad con la debida anticipación, para que se pongan los AVISOS en unión de los que se fijan para el remate de la Tarifa Municipal.

Art. 16.º. Los que rematen el impuesto de la Tarifa Municipal tendrán que hacer también el del impuesto designado en el art. 1.º, y los que hagan el remate otorgarán el respectivo documento por lo que corresponda al Cuerpo contra-incendios; y el Tesorero Municipal lo enviará al de dicho Cuerpo, cuyo documento será otorgado á favor del Tesorero del Cuerpo.

Art. 17.º. El Jefe Político del cantón dará aviso al Jefe del Cuerpo contra-incendios del resultado del remate.

Art. 18.º. La base del remate la fijará la Municipalidad del cantón de acuerdo con el Jefe del Cuerpo contra-incendios de la respectiva localidad, la q' no podrá ser menor cantidad q' la producida en el año anterior.

Art. 19.º. Si no hubiese quien llenase la base del remate, la Municipalidad de acuerdo con el respectivo Jefe, podrá disponer se verifique hasta con la rebaja del 25.º de lo producido en el año anterior, y en caso contrario tendrá que recaudarse por el Tesorero del Cuerpo.

Art. 20.º. Por los días que faltan del presente año, la Municipalidad y Jefe del Cuerpo fijarán la base del remate.

Art. 21.º. Los gastos del remate

serán satisfechos por el que lo verifique.

Art. 22.º. Los pagos los harán el 1.º de cada mes por la mensualidad del anterior, y toda demora causa el interés del 1.º mensual.

Art. 23.º. El Consejo del Cuerpo contra-incendios será el que dispone de la inversión de estos fondos conforme á su respectivo Reglamento.

En las sesiones del Consejo del Cuerpo de esta ciudad en que se trate sobre la recaudación é inversión de estos fondos, asistirá como miembro el Presidente de la Municipalidad ó el Concejal que él designe; y en las demás parroquias un comisionado nombrado por la Municipalidad para cada año.

Comuníquese al Sr. Jefe Político para su ejecución y cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal en Portoviejo, á 20 de Octubre de 1888.—El Presidente, Enrique Yipiz.—El Secretario, Dositeo Balda.

Jefatura política del Cantón.—Portoviejo, Octubre 21 de 1888.—Ejecútese.—Joaquín J. Lora.—El Secretario, Dositeo Balda.

Certifico y doy fé: q' el presente Acuerdo fué publicado por bando. Portoviejo, Noviembre 1.º d' 1888.—Facundo J. Guerra, Escribano Público.

COLABORADORES.

LECCIONCITA

DE PORTOVIEJO SOBRE LOS INTERESES ESCALONES DE LA VIDA; TRADUCIDA DEL INGLÉS Y DEDICADA Á LA JUVENTUD ESCOLAR DE AMBOS SEXOS, POR R. B.

El que en su juventud mejora sus facultades intelectuales en la investigación de la verdad y de los conocimientos útiles, y refina y fortifica su moralidad y poder activo por el amor de la virtud, por el servicio de los amigos y de su patria y de la humanidad universal; el que está animado por la verdadera gloria, por la sagrada amistad social y suavizado por el amor virtuoso de la vida doméstica; el que presenta su corazón abierto á todas las dulces y generosas afecciones; y el que á todas estas añade una piedad sobria y varonil, igualmente alejada de la superstición y fanatismo; ese hombre goza de la más agradable juventud y establece los fondos más ricos y honorables para gozar felizmente de los sucesivos periodos de la vida.

El que, en la edad varonil, guarda las pasiones defensivas y secretas bajo la más prudente moderación; el que forma las más selectas y virtuosas amistades; el que desea fama, riqueza y poder, en los caminos de la verdad y la virtud, y si no puede hallarlas en esos caminos, generosamente las desprecia; el que, en

su carácter privado y amistades, da el campo más libre á las pasiones tiernas y valerosas, y en su carácter público y conexiones sirve á su Patria y á la humanidad de la manera más recta y desinteresada; el que, finalmente, goza los bienes de la vida con la mayor moderación, sobrelleva los infortunios con la más grande fortaleza, y en las varias circunstancias de los deberes y de las pruebas, mantiene y expresa una habitual y suprema reverencia y amor de Dios; ese hombre es el más digno carácter personal en este escalón de la vida; pasa por ella con la satisfacción y dignidad más elevadas, y allana el camino para una más grata y honorable ancianidad.

Finalmente, el que, en la declinación de la vida, se conserva más libre de los pesares que acompañan á ese período; que mantiene las más iguales y generosas afecciones; que hace uso de su experiencia, de su sabiduría y autoridad de la manera más paternal y venerable; que obra bajo el sentimiento de la inspección y aprobación del Supremo Criador; que se halla diariamente aspirando por la inmortalidad, haciéndose á prisa digno de ella, y habiendo sostenido sus obligaciones cristianas y sociales con integridad y constancia hasta el fin, deja el escenario de la vida pública y privada con modesto y gracioso triunfo; este es el mejor, este es el más feliz anciano.

Por tanto, cuando toda la vida de la juventud, de la edad viril y de la ancianidad se ha terminado de esa manera, es la vida más afortunada, la mejor y de más honorabilidad.

R. B.

LITERATURA.

Fábula.

LOS GALLOS.

Entre papeles de un rincón desierto, que su ignorante dueño no ha leído y allí los tiene en perenal olvido, un apólogo hoy hallo que no carece de interés por cierto. Es el caso que un gallo, (por lo visto engañándose en la hora) cantó requeteguapo cierta noche, á las ocho, con voz atronadora; y apenas se le oyeron, sin más q' haberle oído, á troche y moche todos los de su género le siguieron: (con lo cual en terror extraordinario se puso el vecindario; que el canto de los gallos á deshora era en aquella venturosa tierra prodigioso de peste moladora u horrendo cataclismo ó hambre ó guerra; cuyo particular queda de paso dicho, no siendo necesario al caso). "Así los necios, sin ningún criterio," exclama entonces con viveza un tuno; "repien, si señor, en tono serio lo que, talvez errando, dijo alguno."

Tengan en este apólogo un regalo esos que plagian ciegos aun lo malo.

Portoviejo, 1879.

Julio César Cárdenas

REMITIDOS.

LA VERDAD.

Las Municipalidades se componen de hombres que elige el Pueblo PARA QUE LE HAGAN EL BIEN, á cuyo fin las provee de las rentas necesarias; ni más ni menos que hace un poderante cualquiera, suministrando á su apoderado los recursos pecuniarios indispensables para el desempeño del poder. Así como tal apoderado no puede excederse de las facultades que le ha conferido el poderante, ni mucho menos obrar en contra de los intereses de éste; así los Concejos Municipales, no siendo más que apoderados del Pueblo, nunca, jamás pueden traspasar los poderes que el Pueblo les confía, ni mucho menos levantarse autoritativa y despóticamente á dictar disposiciones que vengán á perjudicar las legítimas conveniencias de la comunidad á quien deben su institución y sostenimiento.

Sentadas estas verdades, que, de tan notoriamente sabidas, decirías sería solemne porquería; vamos á tratar de un grandísimo desacierto del Concejo Municipal de este cantón, sin que absolutamente entremos á decir si las rentas del municipio estén bien ó mal administradas, lo que no viene á nuestro objeto actual.

Es el caso que los cinco señores que componen esa Corporación, y que como particulares merecen bastante aprecio, tomando por pretexto la posible repetición de los incendios que en Enero y Marzo del presente año destruyeron barnos de la ciudad, y dejándose arrebatar de un inocente entusiasmo por querer que Portoviejo se convierta de la noche á la mañana en un Londres ó un París; impetiosamente, en hora desgraciada, acordaron una Ordenanza, prohibiendo la construcción de techos pajizos, para que fuesen reemplazados con cubiertas de teja de hierro ó barro; como si así llegase á ser incombustible la ciudad, y sin tener en cuenta que, desde que ésta se fundó, las casas, casi todas y aun en la misma plaza principal, han sido pajizas, hasta hace poco tiempo en que la buena suerte de algunos les ha deparado recursos con que levantar casas de teja, y sin tener tampoco en cuenta, lo que es más grave, que los actuales dueños de casas de paja que forman la inmensa mayoría del vecindario, todos sin quedar uno solo, carecen de los indispensables medios para edificar casas de teja; y decimos edificar, porque aun cuando la teja no les costara un centavo, no la podrían colocar en sus actuales casas que no tienen la solidez necesaria para soportar tamaño peso, y por consiguiente necesitarían erigir otras con los adecuados materiales, cuyo costo y el crecido gasto en operarios no pueden sufragar, desde que su impropio trabajo á duras penas les proporciona el sustento cotidiano.

Qué ha sucedido! Les que perdieron sus casas en el último incendio, no han podido reedificarlas, ni lo podrán Dios sabe hasta cuando, con motivo de la inconsulta Ordenanza que nos ocupa, y contra la cual así hablando está con la amarga elocuencia de su silencio, ese campo de cenizas y escombros calcinados, sobre el que se levantarían hoy las modestas pero animadas viviendas de unos cuantos vecinos, á no existir la tiránica prohibición de esa Ordenanza.

Ahí están también clamando acerbamente contra la misma prohibición, multitud de casas pajizas de buena y numerosa gente, unas ya tendidas por el suelo en medio de desheredada solaras, y otras que tarde ó luego tendrán el mismo fin; todas para no tornar á levantarse.

¡Qué sucederá! Todo el vecindario emigrará de la ciudad; y nadie vendrá de las montañas ó del campo, como otras veces, á residir en ella,

por cuanto sus haberes no le permitirán fabricar casa de teja. Entonces adios comercio, sin consumidores; entonces ¿cómo podrán vivir solos en la ciudad los señores de buenas casas que necesitan para todo del trabajo ajeno?

Antes que haber expedido su Ordenanza, ha debido el Concejo buscar medios de mejorar la situación económica del pueblo, disminuyendo algunos impuestos, aboliendo otros, trabajando de todos modos por quitar toda traba á la agricultura y al comercio, por fomentar las industrias existentes y crear otras, y con las rentas que da el pueblo, fundar una escuela de artes y oficios; por medio de lo cual habría logrado entonces enriquecer á la generalidad y ponerla en posibilidad de hacer lo que hoy, por hoy, le es de todo punto imposible.

En fuerza de lo que dejamos apuntado, tócale al Ilustre Concejo del año venidero derogar esa disposición, con la cual ha recibido grave daño el vecindario.

Portoviejo, Noviembre de 1888.

\*\*\*

PARA QUE SE JUZGUE.

El Señor, David Macías, de edad de 25 años, de oficio carpintero de ribera y agricultor, hombre moral, casado con la Sra. Rosa María Ramírez en quien ha dejado un hijo menor nombrado José, hijo legítimo del Sr. Juan Miguel Macías y la Sra. Gertrudis Molina, dejó de existir el 25 de Julio del presente año, día sábado de 8 á 9 de la noche de ese día, por haber sido muerto por Dn. Benigno E. Jara en el tránsito del primer camino público que conduce de Santa Ana en el trayecto de las cuatro esquinas, cruzando de Casa Lagaró á las Huérfanas, á donde se dirige á pie el finado, llevando en su cintura un pequeño machete que de costumbre cargan los campesinos cuando se dirigen á trabajar en alguna parte.

Jara después de haber perpetrado el hecho al día siguiente se fue á la población de Santa Ana y de un modo público dio parte á las autoridades del hecho que acababa de cometer, y aun constó de la causa donde se lee su confesión ó preventiva en que no puede probar la coartada de no haber cometido el hecho de que se viene hablando; pues fué bro dado con su revólver que cargaba bien prevenido para ello.

Confesión de parte relevo de toda prueba. Concluidas las formalidades de estilo sube la sumaria á la Judicatura de Letras y qué sucede en ese tribunal? duerme la expresada sumaria y á los cuarenta y tantos días de haberse cometido el crimen, se presenta el padre del finado Macías instigado por el deber de conculcar que se active la causa, y entonces el Sr. Juez Letrado reconviene al Secretario por aquella morosidad y en cumplimiento de sus deberes decreta. "Vista al Fiscal, dice;" que se dé por concluido el sumario. "Inmediatamente se presenta la referida Sra. Rosa María Ramírez v. de Macías pidiendo que no se dé por concluido el sumario y se tomen las declaraciones de los testigos que presenta para probar la conducta de su esposo y más instituciones para la calificación del crimen. En seguida se presenta con varias solicitudes el padre del ya dicho Macías, movido por el curso del giro legal, para que no quede impune el delito.

Más después comparece el Señor Ramón Lopera Ugarte, como apoderado especial del Señor. Juan Miguel Macías, y se presenta á la Judicatura como parte legítima y la contestación del Juez le fué reconvenirle como á un niño, cuando sabido es, que toda Juez bona venturatio horas para crear y las partes tienen el derecho según dictan los códigos criminales de acusar ante el Tribunal Superior por estado ó denegación de justicia.

Vamos ahora lectores á combatir con la imparcialidad del hecho cometido por el susodicho Sr. Benigno E. Jara para que los amigos íntimos de éste, vean que con su grande influencia pretenden influir en el ánimo de las autoridades que lo juzgan y aun en el ilustrado criterio de los hombres sensatos de los pueblos de la Provincia de Manabí sin saber estos, que ese gran criterio dice que tenga el poder la ley y el condigno castigo el delictivo, porque de otro modo quedarían impunes los delitos criminales que se vienen haciendo en la marcha progresiva de la digna juventud manabita.

El finado David Macías fué uno de los soldados valientes voluntarios que marcharon en la columna de los bravos manabitas á las órdenes de sus dignos y valerosos Jefes á la acción de San Antonio el 1.º de Mayo de 1886, donde triunfaron contra la horda foragida de los mentados Cerezos.

Si después de esto pidió licencia por quince días para ir á ver á su idolatrada familia y no se le hubiese concedido, se halló en el caso de hacer su deserción. No se puede declarar desertor primero porque no consta su filiación completa en el libro de Mayoría, y segundo que era un soldado voluntario que acababa de pelear por sostener las instituciones patrias del Gobierno constituido del Sr. Camacho, y de ninguna manera por razones tan legales no se le debió haber negado la licencia antedicha. Se pretende justificar por el reo, que el predicho David Macías hubiese andado como comandante de cuadrilla de malhechores, y aun haber asistido al asalto á la casa de los Sres. García situada en la parroquia de Ayacucho; es falso, falsísimo y carece de la verdad porque el comprobante de aquello se puede poner en claro, porque el que comandó esa partida de bandoleros para ejecutar los hechos criminales que efectuaron en las personas, fué comandada por Triviño.

En el intertanto que sucedía este caso David Macías estaba trabajando en la casa de los ciudadanos honrados Tomás y Melchor Bravo en el punto del "Pillar." He aquí un comprobante de más importancia; Macías se ha pasado libremente por todos los lugares y poblaciones de la Provincia de Manabí sin objeciones de ninguna clase de autoridad ó personas, esto es como hombre honrado sin que se le hubiese visto en sus mismos remington u otra arma de fuego á más de la herramienta como carpintero ó ya con el machete de jornalero en la agricultura.

Bien se penetra la verdad, porque si criminal hubiese sido el Señor David Macías, existiese en los archivos, tanto en el de Hacienda como en los demás escritorios de esta provincia las causas de los delitos que hubiese cometido las que nunca han tenido lugar. En las solicitudes que se viene hablando, se ha pedido la recepción de las declaraciones de los testigos que debieran declarar, como así mismo la del Señor Comandante Manuel M. Navas y Sr. Juan Leon Morera, para manifestar de un modo justo y legal, que el finado Macías durante el tiempo desde que hizo su deserción, se ocupaba de trabajar con patrones de buena conducta y no en cuadrilla de malhechores. Es indudable que la honradez é ilustración del Sr. Juez Letrado atenderá á las solicitudes que al derecho convengan en estos casos á los solicitantes en la materia que se trata. En que podía el Sr. Jara argüir de un modo contrario á la recta razón aseverando que Macías era un malvado, este mismo estuvo trabajando en el año próximo pasado en su agrícola que tiene en la "Greda."

Dn. Benigno E. Jara no ha probado haber tenido el más leve motivo para matar á David Macías porque no consta el menor indicio de provocación. El día 14 de Julio de 8 á 9 de la tarde, con su conciencia tranquila, entro David Macías á pie á la población de Santa Ana y se dirigió á la tienda del Sr. Nicanor Mendoza á comprar pan y queso, sólo de la población y se dirigió por el camino que se refiere ya arriba

dicho. En el intertanto, el Sr. Jara estuvo según dicen en la tienda de los Sres. Pedro Antonio Pinoargote y Gil Cedeño, después de esto montó en su buena bestia armado de su magnífico revólver y en vez de seguir el segundo camino público que es el que directamente sigue á su habitación donde tiene su fábrica de destilación, tomó el primero y á las ocho ó nueve de la noche se encontró con el indicado Macías quien le disparó un tiro y caminó ocho varas de distancia y cayó muerto; del lugar donde se cometió el hecho á la habitación del Sr. Jara, dista más de quinientas varas.—Sr. Fiscal, preguntará á Ud. ¿había habido preparación sobre seguro y alevosía?

El Sr. Jara en todas las solicitudes que ha presentado le han sido desechadas; decretadas en el acto; quién sabe qué clase de testigos habrá presentado! ¿Si serán ignales á los peones que se acaban de matar entre ellos?

No nos habituaremos á consentir en nuestra conciencia pura por bien hecha la muerte de un padre de familia con solo el dicho de la parte interesada que asegura haber sido acachado, pues de allí se introduciría la demoralización de las masas del pueblo facultando para que á cualquier bulto á deshoras de la noche que se vea darle un balazo en los caminos públicos. Preguntaremos ¿por qué razón no se le reduce á prisión á Don Benigno Jara y se tiene que su palabra sea buena prueba.

Es lícito atacar directamente la buena reputación del finado y la de sus respetables padres y familia en general? Veremos todos los medios precursores en el terreno legal y esperamos que la justicia pública en manos de hombres probos averiguará con interés la verdad que se debe perseguir para bien de la sanción y la moral.

Portoviejo, Noviembre 13 de 1888.

Un interesado.

EL CONCEJO CANTONAL

DE MONTECRISTI.

En sesión extraordinaria de 6 del corriente, unánimemente acordó:

UN VOTO DE APLAUSO

Al Excelentísimo Señor Doctor Antonio Flores Jijón, Presidente de la República, por los conceptos emitidos en su proclama de 10 de Setiembre próximo pasado, que son de un verdadero Republicano y abnegado patriota. Dispuso á la vez, que el Presidente del Concejo le envíe copia autorizada del presente acuerdo á Su Excelencia el Presidente de la República, y se mande publicar en "El Horizonte" de Portoviejo.

Montecristi, Noviembre 7 de 1888.

Es copia.

El Secretario Municipal,

Melchor Castro.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Cantonal de Jipijapa.

Señor:

Siendo el infrascripto, intérprete de los buenos sentimientos de los padres de familia y demás vecinos de esta parroquia, me uno á ellos para ofrecer nuestra expresión de agradecimiento por el ardoroso empeño que tomósteis por la apertura de la escuela pública de niños en este lugar. Tres años han pasado sin ningún indicio de instrucción para nuestros hijos, sin duda eran ya un largo período de angustias é inquietudes para nosotros. Hoy renace la esperanza en

nuestros corazones, y tenemos la convicción de que no siendo interrumpidas las tareas escolares, nos prometemos buenos hijos, y la patria útil a ciudadanos. Terminaremos estas líneas demostrando una vez más, nuestro reconocimiento, y manifestando que son felices los pueblos que tienen en su seno hombres de elevadas miras cual Us\*.

Sucre, Octubre de 1888.

J. J. Toala.

Señor Coronel Comandante de Armas de la Provincia.

José Z. Carranza, vecino y propietario de Rocafuerte, ante U.S. respetuosamente digo: que el día 16 por la noche, cuando mi hijo Francisco marchaba a la fiesta de Santa Bárbara en Riochico de esta jurisdicción, en Tosagua en el sitio de "Gramal" se encontró con la Policía rural, y el Jefe de ella lo aprehendió y lo regresó a Canuto, y lo presentó ante el Teniente político Juan T. Navarro, quien estando embriagado de licores que había tomado, informó mal contra mi citado hijo ante el Capitán Eduardo Gobeza que comanda dicha policía; éste procedió a despojarle de cuanto tenía, excepto pantalón y camisa como lo verá U.S. por la lista adjunta que pido se me mande pagar, porque impunemente a nadie se le arrebatan sus cosas, á más del ultraje por lo que pido el correspondiente castigo en satisfacción de la vindicta pública, y porque ese cuerpo que debe ser la garantía de los ciudadanos no debe de convertirse en extorsionar á los hombres honrados y propietarios. En su virtud,—A. U.S. pido: se sirva proveer como solicito; imploro justicia, etc.—Portoviejo, Octubre 26 de 1888.—José Z. Carranza. Lista de los objetos que quitaron á mi hijo Francisco Zambrano, por los de la Policía rural, por orden de su Jefe.—A saber:

1 sombrero fino valor	S/ 8.60
1 cintillo	0.30
1 saco, chaleco, corbata y 2 pañuelos	10.00
1 dinero	10.00
1 par zapatos con medias	5.00
1 par espuelas	2.40
1 caballo con su montura	40.00
1 par alforjas	2.00
1 cuchillo y faja	4.60
1 pañuelo seda	2.00
1 cigarillos	0.20
1 fosforos	0.20
1 guarda moneda	0.20
1 en efectivo	0.20
1 botella aguardiente	0.30
<b>Suman</b>	<b>S/ 83.40</b>

Portoviejo, Octubre 26 de 1888.

José Z. Carranza.

LICEO MANABITA.

El que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento del público y en especial de los padres de familia, que ha establecido su residencia en este puerto, y que el 10 de Noviembre próximo estarán abiertas las tareas de este plantel de enseñanza libre, que tiene por objeto atender con particular esmero á la educación é instrucción de los niños y formar jóvenes aptos para el desempeño de cualquier ocupación mercantil.

Las materias de enseñanza están divididas en los cursos siguientes.

CURSO ELEMENTAL.

Caligrafía — Lectura — Religión — Moral y Urbanidad—Historia sagrada —Elementos de Gramática Castellana, Arimética, Geografía, Historia Universal y particular del Ecuador — Inglés y Francés, (enseñanza práctica.)

Pensión mensual S/ 4.

CURSO MEDIO.

Caligrafía — Lectura — Gramática castellana — Arimética — Geografía — Elementos de Historia Universal y general de América — Inglés y Francés, (enseñanza práctica y principales reglas de Gramática.)

Pensión mensual S/ 5.

CURSO SUPERIOR.

Caligrafía — Lectura — Declamación — Gramática castellana ( estudio completo ) — Geografía — Principios de Astronomía, Geometría y Física — Historia Universal—Inglés y Francés, [ estudio de sus Gramáticas.]

Pensión mensual S/ 6.

CURSO COMERCIAL.

Cálculos mercantiles — Teneduría de Libros por partida doble — Correspondencia epistolar en Inglés, Francés y Español — Código de comercio.

Pensión mensual S/ 7.

Las horas de enseñanza serán de 7 á 10 a. m. y de 12 á 3 p. m.

Además habrá un

CURSO ESPECIAL DE INGLÉS

á las 7 p. m. para los jóvenes e caballeros cuyas ocupaciones no les permiten asistir de día.

Pensión mensual S/ 5.

Los pagos se harán por trimestres anticipados.

Se cuenta con un buen local [ las piezas altas de la casa de Don José E. Paz, frente á la casa Municipal.]

El clima es benigno, seco y sano, y si, como es de esperarse, el público favorece la empresa, pronto se dará al establecimiento todo el ensanche necesario para que se dicten también las demás materias correspondientes á la enseñanza secundaria, y se harán venir algunos aparatos para los ejercicios calisténicos y ginnásticos.

Manta, Octubre 9 de 1888.

Wm. P. Fletcher

EL ESCRIBANO DE SANTA ANA.

Este destino lo desempeña interinamente el Señor Miguel Rodríguez, y cuando ingresó á esta población con tal carácter, se congrató el vecindario creyendo tener un empleado probo y de índole mansa; pero, quien hubiese creído ser el reverso de lo que se le creyó? Ain no habia trascurrido ocho ó diez dias cuando se mostró intransigente, y con palabras dignas solo de un hombre que no ha adquirido nociones de buenas maneras comenzó á disgustarse con los solicitantes de su oficio, pensando seguramente que sus derechos no tienen pauta conocida, y á más de ello creerse superior á todos los empleados del cantón, y cobrar *ad libitum* lo que actúa, motivo por que ha comenzado á tratar á todos de *torpes, imbéciles, rústicos y salvajes*, palabras que solo son dignas de las verduleras en sus bacanales, y no de un hombre medianamente cultivado, cual lo debe ser el Señor Rodríguez, y para aseverar más lo dicho, hace presa de los expedientes como sucedió con un joven Vines, que por que no le satisfizo su abultada planilla, se negó á ponerlo al correo y se quedó con él, y últimamente lo acceció con el Señor N. Moreira, que habiendo presentado un escrito reclamando de la ilegalidad de unas

costas judiciales, se arrogó la potestad de autoridad, decretó el memorial y lo devolvió al interesado, con dietarios y faltamientos indelicados, pues este Sr. solo debe concretarse á sus funciones de Escribano, poner al despacho de los Sres. Alcaldes las solicitudes que hagan los litigantes, y dar fé en lo que le corresponde, y no ingerirse en actos que castiga el Código Penal por suponerse autoridad, y si esos Sres. fuesen de un corazón torcido, habrían denunciado el hecho á la autoridad competente, y le sería bochornoso al Sr. Escribano, sujetarse á una causa criminal, y vindicarse de sus hechos. ¡ALERTA SEÑOR ESCRIBANO!

Un transeunte de Sucre

AVISO.

El que abajo suscribe, vecino de esta ciudad, ofrece sus conocimientos intelectuales en las materias que estén á su alcance; como así mismo para representar los derechos agenos con el poder suficiente como lo estatuyen las leyes, en los diferentes tribunales, militar, civil ó eclesiástico, ó ya especiales ó del crimen; con excepción que ante la Excm. Corte Superior habria necesidad de nombrar un defensor, por no ser yo abogado. De no encontrármese en esta ciudad, estará á las órdenes de mis lectores en las haciendas del Sr. Coronel Don Miguel Bowen, "La Aurora" ó "La Custodia," jurisdicción del cantón Santa Ana, por ser su agente en todos los negocios en que me ocupa.

Ramón Lopera Ugarte.

SUCESOS DIVERSOS.

Rectificación: En el aviso que la Empresa de sales de esta provincia publica en nuestro semanario, y que nuestros lectores encontrarán en el lugar correspondiente, se cita la ley de 29 de Febrero de 1884, en vez de 27 de Febrero de 1884. Tómese nota para los fines convenientes.

Colegio "Olmedo": El personal de profesores de este importante plantel de educación se ha aumentado con el nombramiento que se ha hecho en el Sr. Dn. Manuel Poggio, persona recomendable bajo diversos conceptos y á quien felicitamos.

Temblo: El día viernes á las 2 y 35 minutos de la tarde se sintió uno de alguna duración y bastante fuerte.

Vacuna: El Sr. Gobernador accidental pidió y le han venido de Guayaquil para el municipio de este cantón, diez tubos de magnífico fluido vacuno.

El río: Pedimos á la Ilustre Municipalidad nombre Celadores en los puertos del río, para impedir que se lave ropa sucia y arrojen al agua inmundicias que ocasionan males inmensos á la salud.

Nuevo Gobernador: Por telegrama de la Comandancia General de Guayaquil, se sabe que ayer debió salir de aquel puerto con destino á esta provincia, el nuevo Gobernador nombrado. Viene con el Sr. Super-Intendente de Aduanas y el Sr. Dr. Antonio F. Córdova.

Atención: Tenemos en nuestra oficina varios comunicados, á los que no podemos dar publicidad por no haberse llenado los requisitos indispensables para esta clase de publicaciones.—En primer lugar, los remitidos deben mandarse escritos en letra clara, para evitar interpretaciones y errores que puedan traer compromisos á la empresa; y deben traer, al pié, la firma de responsabilidad legal de persona conocida é idónea para responder ante los tribunales si el caso llega, no bastando la carta del interesado al enviarnos el artículo.—La empresa no corrige en los remitidos, sino la parte ortográfica, y esto no en la puntuación. La sección de remitidos, como se sabe, es completamente imparcial, y la responsabilidad de los conceptos q' allí se emiten, pertenece exclusivamente á los autores; por eso queremos exigir para nosotros las debidas seguridades.

El gorgojo en los granos: Sabid es que el enemigo más temible para la conservación de los trigos es el gorgojo, cuya propagación se verifica de una manera tan numerosa que en breve tiempo el grano aparece horadado por el insecto. Para evitar los efectos de su aparición, basta poner en ebullición una pequeña cantidad de brea, depositando la vasija en el granero veinticuatro horas, que permanecerá cerrado para conservar los vapores por más tiempo, y úntense además las puertas y ventanas con esta sustancia.

Con este sencillo procedimiento han evitado algunos agricultores los perjuicios que todos los años experimentaban en sus depósitos de trig.

Combustión espontánea: Uno de los riesgos á que están expuestos los inveterados discípulos de Bico, es el poder quemarse sin necesidad de fósforo, triste privilegio que debiera bastar por sí solo para abandonar el feo vicio de la embriaguez. En Guatemala, según datos, ya se han visto dos personas que hayan tenido tan trágico fin; pero esos casos se saben por tradición, ya que faltaba un periódico en que se registrase por la facultad de medicina lo más notable tratándose de observaciones médicas, necesidad que ya ha llenado con acierto el órgano ilustrado de la Universidad.

En Francia se vió quemarse á una pobre vieja que consumía dos litros por término medio de aguardiente de infima clase, ardiendo con una llama azulada; vióse á un hombre prenderse fuego al encender su pipa, arrojando llamas por la boca, como los horribles dragones de que nos hablan los antiguos.

TARIFA DE REMITIDOS Y

AVISOS.

De una á cien palabras, UN CENTAVO.  
Cada palabra excedente, UN CENTAVO.  
Por cada repetición de un aviso, se pagará la mitad de la primera publicación y pasado de diez, el precio será convencional.  
Todo remitido debe traer, á más de la firma de responsabilidad legal, el valor correspondiente á la publicación, ó una orden para ser abonado aquí.  
La persona á quien se le envíe por primera vez el periódico y no lo devuelva, tendremos derecho para considerarla como nuestro abonado. No se publicará ningún artículo que ataque la vida privada, ó que pueda traer descrédito para el país.  
Suscripción por mes, 35 cvs. de sucre.

Número suelto, DIEZ CENTAVOS.  
Todos los trabajos deben ser pagados anticipadamente.

Los trabajos de nuestros Agentes se llevarán gratis en el periódico, y los de nuestros asociados con la rebaja de un día por ciento. En todo lo relativo al periódico, correspondencia etc., dirijase al Director, Señor

ASTORIO SEGOVIA.